



**REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

NIT: 809 706 714-0

CONTRATO OBRA No: 014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: chaparral, tol, miércoles, 01 de noviembre de 2017

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

CONTRATISTA: GELMON FORERO RAGOA /79754724

PRECIO TOTAL: seis millones doscientos diez mil pesos m/cte. \$6210000

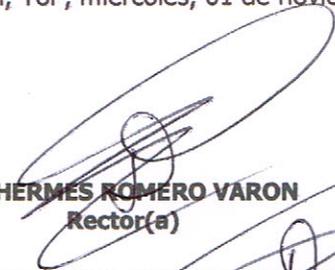
PLAZO DE EJECUCION: 8 DIAS

OBJETO DEL CONTRATO: Pintura De Las Instalaciones De La IE Nuestra Sra Del Rosario Sede Principal Y Sede El Moral.

Labor/Bien/Servicio a Realizar	Cantidad	UnSpSc	Medida	Vr.Total
APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1 A DOS MANOS EN LA SEDE EDUCATIVA EL MORAL, INCLUYE: SUMINISTRO DE ESTUCO ACRILICO PARA RESANE DE ZONAS AFECTADAS POR DESPRENDIMIENTO DE PINTURA ANTIGUA, CEMENTO BLANCO, SUMINISTRO DE LJA PARA ELIMINAR BROZA Y EXCESOS DE ESTUCO Y PINTURA, ALQUILER DE ANDAMIOS, SUMINISTRO DE RODILLOS BROCHAS GRANDES, BROCHAS PEQUEÑAS, GUATA DE LIMPIEZA, COMPRESOR PARA APLICAR PINTURA DE ACEITE A ORNAMENTACION METALICA, TRANSPORTE DE MATERIALES EN VEHICULO HASTA EL PARADERO Y DE AHI HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA EL MORAL TRANSPORTE A LOMO DE MUJA.	700,0	72101507	m2	2.310.000,00
APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1 A DOS Y TRES MANOS DONDE EL RECTOR DE LA INSTITUCION LO DEFINA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, INCLUYE: SUMINISTRO DE ESTUCO ACRILICO PARA RESANE DE ZONAS AFECTADAS POR DESPRENDIMIENTO DE PINTURA ANTIGUA, CEMENTO BLANCO, SUMINISTRO DE LJA PARA ELIMINAR BROZA Y EXCESOS DE ESTUCO Y PINTURA, ALQUILER DE ANDAMIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD EN ALTURAS SUPERIORES A 1,5 M., SUMINISTRO DE RODILLOS, BROCHAS GRANDES, BROCHAS PEQUEÑAS, GUATA DE LIMPIEZA, COMPRESOR PARA APLICAR PINTURA DE ACEITE A ORNAMENTACION METALICA, TRANSPORTE DE MATERIALES HASTA LA INSTITUCION.	1300,0	72101507	m2	3.900.000,00

Entre los suscritos, ESP. HERMES ROMERO VARON, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO con NIT: 809 706 714-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y GELMON FORERO RAGOA / 79754724, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO OBRA** el cual se registrará por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO:** PINTURA DE LAS INSTALACIONES DE LA IED NTRA SRA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL MORAL., SEGUNDA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética., TERCERA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato., CUARTA. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** seis millones doscientos diez mil pesos m/cte. \$6210000, FORMA DE PAGO: Cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor de acuerdo a las necesidades que determine el rector, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de la prestación del servicio., QUINTA. **PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de 8 DIAS contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., SEXTA. **REGISTRO PRESUPUESTAL:** 2.1.2.2.11.1- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA,, NUMERO.-040, Valor Total.- seis millones doscientos diez mil pesos m/cte. \$6210000, SEPTIMA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes, 4.) Estampillas si hubiere lugar a ello., OCTAVA. **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por el CONTRATANTE AVENIDA DEL ESTUDIANTE SALIDA A RIO BLANCO Correo electrónico: ienrosario@gmail.com y Domicilio CONTRATISTA: CALLE 44 SUR NRO 72B-98 BOGOTA, DECIMA. **GARANTIAS:** El manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que

refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual., DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: ESP. HERMES ROMERO VARON-RECTOR(A), PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACION: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA NOVENA. PROTECCION LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGESIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: Chaparral, Tol , VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en Chaparral, Tol , miércoles, 01 de noviembre de 2017



ESP. HERMES ROMERO VARON
Rector(a)



GELMON FORERO RAGOA /79754724



Supervisor: **ESP. HERMES ROMERO VARON-RECTOR(A)**